



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 8029**

Expediente N° 90 - 25.446/2.016 Preexistente  
Sancionada el 05/09/17. Promulgada el 19/09/17.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 20109, del 25 de Setiembre de 2017.

ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 26.819 DECLARA "DÍA INTERNACIONAL DE LA PAZ"  
EL 21 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de  
LEY**

**ARTÍCULO 1°.-** Adhiérese la provincia de Salta a la Ley Nacional N° 26.819 que declara "Día Internacional de la Paz" el 21 de septiembre de cada año.

**ART. 2°.-** Las Universidades radicadas en la Provincia y los establecimientos escolares de todos los niveles y modalidades de la Educación Formal y No Formal, de gestión pública y privada, deberán desarrollar en forma continua la Educación para la Paz, como un proceso de adquisición de los valores y conocimientos para resolver los conflictos a través del diálogo, la mutua comprensión y la valoración de la diversidad.

Asimismo, impulsarán actividades pedagógicas y académicas destinadas a conmemorar el "Día Internacional de la Paz".

**ART. 3°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán al Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

**ART. 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día cinco del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**Dr. Manuel Santiago Godoy -Mashur Lapad -Dr. Pedro Mellado -Dr. Luis Guillermo López Mirau**

Salta, 19 de septiembre de 2.017

**DECRETO N° 1.253**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Expediente N° 90 - 25.446/2.016 Preexistente



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Téngase por Ley de la Provincia N° 8.029, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**URTUBEY - Berruezo Sánchez - Simón Padrós**

**DIA INTERNACIONAL DE LA PAZ**

**Ley 26.819**

Sancionada: Noviembre 28 de 2012

Promulgada De Hecho: Diciembre 26 de 2012

Declárase el 21 de septiembre de cada año como “Día Internacional de la Paz”.

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.  
sancionan con fuerza de Ley**

ARTICULO 1º — Declárase el 21 de septiembre de cada año como “Día Internacional de la Paz” en adhesión a las Resoluciones 36/67 y 55/282 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

ARTICULO 2º — Autorízase a izar la Bandera de la Paz, que como Anexo se adjunta a la presente ley, en los edificios públicos pertenecientes a los tres (3) poderes del Estado nacional, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en los establecimientos escolares públicos y privados de todo el territorio nacional.

ARTICULO 3º — Las universidades nacionales y las escuelas, de gestión pública o privada, de cualquier nivel educativo, procurarán incorporar la temática de promoción de la paz en su quehacer docente, así como realizar actividades destinadas a conmemorar el “Día Internacional de la Paz” cada 21 de septiembre.

ARTICULO 4º — Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES,  
A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.  
— REGISTRADO BAJO EL N° 26.819 —

AMADO BOUDOU. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Gervasio Bozzano. — Juan H. Estrada.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

## **ANEXO I**

Bandera de la Paz

Color: Magenta

Bandera de la Paz

Color: Magenta

